



finalidad de promover la corresponsabilidad en el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

3.1.- El artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes de régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1) Elaborar planes y políticas nacionales, locales, sectoriales entre los gobiernos y ciudadanía; 2) Mejorar la calidad de la inversión Pública y definir agendas de desarrollo; 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; 4) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y, 5) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorio y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

3.2.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, conforme lo establece el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

3.3.- El artículo 204, inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es una entidad que integra la Función de Transparencia y Control Social, y tiene entre sus responsabilidades “fomentar e incentivar la participación ciudadana, proteger el ejercicio y cumplimiento de los derechos; prevenir y combatir la corrupción.”.

3.4.- El artículo 207 de la Carta Magna establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, e, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley.

3.5.- Según el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, constan las siguientes: 1) Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción; 2) Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

3.6.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los “gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”.

3.7.- La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 39, determina respecto a la Formación Ciudadana de los derechos y deberes que las funciones y entidades del Estado y en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá los procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la Ley; así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación. Asimismo, implementará mecanismos de participación ciudadana y control social.

3.8.- La citada Ley Orgánica en su artículo 6, numerales 4 y 5, señala que son, entre otras atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, frente a la participación ciudadana, control social y rendición de

cuentas, las siguientes: 4) Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior; y, 5) Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público.

3.9.- El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según los literales c), implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial.

3.10.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.11.- El artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece "los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia".

3.12.- El artículo 305 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la Ley; así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.

3.13.- El artículo 308 del COOTAD, con respecto a las comunas, comunidades y recintos, establece "constituirán una forma de organización territorial ancestral las comunas, comunidades y recintos en donde exista propiedad colectiva sobre la tierra. Estas serán consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana al interior de los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional descentralizado de planificación en el nivel de gobierno respectivo".

3.14.- El artículo 1 de la Ordenanza que regula la Estructura y Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, suscrita el 8 de agosto del 2011, establece que su objeto es la de propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano, montubio y demás formas u organización lícitas dentro de la provincia del Guayas; para que de manera protagónica, participen en la toma de decisiones que corresponda al desarrollo de sus competencias y demás asuntos de interés público que involucren el control social de la entidad y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

3.15.- El Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el ordinal noveno del literal b) del artículo 14, establece como atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: autorizar a su presidente la suscripción de convenios de cooperación.

## **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES MUTUAS Y ESPECÍFICAS.-**

### **OBLIGACIONES MUTUAS DE LAS PARTES**

Las partes se obligan conjuntamente a lo siguiente:

- a) Impulsar y fortalecer el sistema de participación ciudadana a través de la conformación y funcionamiento de las unidades básicas de participación ciudadana y otros mecanismos contemplados en la ley, que permitan el ejercicio de los derechos de participación y su incidencia en los procesos de toma de decisiones en la gestión pública.
- b) Implementar procesos de formación y capacitación a los servidores públicos para la promoción de una cultura basada en el ejercicio de derechos y obligaciones, en la construcción de una gestión pública participativa.
- c) Generar e impulsar la asistencia técnica, monitoreo, evaluación e intercambio de experiencias entre los equipos de participación ciudadana que implementen unidades básicas de participación de la Prefectura del Guayas y el CPCS.
- d) Colaborar en la implementación de políticas y/o proyectos para el fortalecimiento de la Prefectura del Guayas en términos de transparencia, participación ciudadana, control social, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción.
- e) Las partes diseñarán un plan de seguimiento sistemático para supervisar la plena aplicación del presente Convenio.
- f) Las partes designarán un equipo técnico necesario para la ejecución de los acuerdos establecidos en el presente Convenio.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL – CPCS:**

- a) Acompañar, asesorar y orientar al equipo técnico de la Prefectura del Guayas en el proceso de implementación de políticas y/o proyectos para el fortalecimiento de la Prefectura en términos de transparencia, participación ciudadana, control social, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción.
- b) Facilitar las herramientas técnicas y metodológicas que posibiliten dicha implementación.
- c) Desarrollar procesos de formación y capacitación para los equipos responsables de implementar las unidades básicas de participación ciudadana de la Prefectura del Guayas, que contribuyan a la garantía y el ejercicio pleno de los derechos de participación contemplados en la Constitución y las leyes, impulsando el Sistema de Participación Ciudadana.
- d) Brindar asistencia técnica a los equipos responsables de promover la participación ciudadana de la Prefectura del Guayas en el desarrollo de mecanismos, metodologías y procedimientos que les permita potenciar su rol que active el sistema de Participación Ciudadana.
- e) Contribuir al desarrollo de mecanismos, metodologías y procedimientos estandarizados que permitan a la ciudadanía el acceso a la información pública, promoviendo estrategias de promoción y difusión del derecho de acceso a la información y a la transparencia en los territorios.
- f) Generar, implementar y evaluar indicadores que permitan monitorear y evaluar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y su incidencia en los procesos de toma de decisiones en la gestión pública.

- g) Coordinar con la Prefectura del Guayas el intercambio de experiencias con especial énfasis en los equipos de participación ciudadana, para potenciar espacios de aprendizaje, intercambio de temas enfocados en la participación, control social, rendición de cuentas y transparencia.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS:**

- a) Implementar políticas y/o proyectos para el fortalecimiento de la Prefectura del Guayas en términos de transparencia, participación ciudadana, control social, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción.
- b) Promover la conformación e implementación de los equipos responsables de impulsar el Sistema de Participación Ciudadana en la Prefectura del Guayas.
- c) Implementar, monitorear y evaluar planes de formación y capacitación para las y los servidores de la Prefectura del Guayas con especial énfasis en los equipos de participación, que les permita generar a su vez procesos de formación y capacitación a las organizaciones sociales y ciudadanía.
- d) Identificar y analizar las necesidades de asesoramiento técnico de la Prefectura del Guayas en temas de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y control social, a fin de que la ciudadanía participe de manera protagónica en la toma de decisiones y planificación en la gestión de lo público.
- e) Promover la revisión de la normativa para reformas de ordenanzas provinciales, cantonales y resoluciones en los gobiernos parroquiales rurales que impulsen y articulen el sistema de participación ciudadana.
- f) Contribuir a la implementación de mecanismos continuos y permanentes de rendición de cuentas de las autoridades de la Prefectura del Guayas y la gestión pública.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-**

7.1.- Para realizar la coordinación, seguimiento y ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las instituciones firmantes conformarán un Comité Técnico que estará integrado por el Administrador del Convenio de cada una de las partes y el personal designado por las máximas autoridades. Este Comité será el responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados a las máximas autoridades de cada institución sobre la ejecución del mismo.

7.2.- Por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los delegados para el Comité Técnico serán designados por su presidente/a; mientras que, por parte de la Prefectura del Guayas serán designado por su Máxima Autoridad o su Delegado.

7.3.- Las partes elaborarán planes bianuales de implementación, que se enmarcarán en convenios específicos, determinando las actividades, responsables y presupuesto, de ser el caso.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-**

8.1.- El plazo de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción. Este plazo podrá ser renovado por las partes dentro de los cuarenta y cinco (45) previos a su vencimiento, para cuyos efectos, los administradores del Convenio notificarán por escrito a sus máximas autoridades para hacerles conocer de la proximidad de culminación del Convenio, en función de que dichas autoridades sean quienes, de conformidad a sus competencias, atribuciones y necesidades institucionales, convengan RENOVAR dicho Convenio y/o darlo por TERMINADO. En caso de haber la necesidad de renovarlo, se deberá instrumentar un nuevo convenio en el que se dejará constancia, antecedentes y la renovación que

antecede.

#### **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.--**

El presente Convenio Marco terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo establecido;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por determinación unilateral por incumplimiento, en cuyo caso la parte afectada solicitará a la otra, por escrito, que se efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren necesarias en el plazo de quince (15) días. Asimismo, en caso de que no se lleve a cabo en el tiempo establecido, el Convenio se podrá dar por terminado de forma unilateral, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con un tiempo de al menos, treinta (30) días de antelación;
- d) Por terminación unilateral y en cualquier tiempo por causales plenamente justificadas que demuestren la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, bastará una comunicación posterior de producida la imposibilidad; y,
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su cumplimiento, en cuyo caso el Convenio terminará por mutuo acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-**

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con este convenio, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y, en caso de que aquellas sean insuficientes, se atenderá a la intención motivadora de la suscripción de este compromiso institucional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN.--**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas. La modificación o ampliación entrará en vigor desde la fecha en la que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio o ampliatorio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.--**

A partir de la suscripción del presente Convenio Marco, las partes podrán celebrar convenios específicos sobre programas y/o proyectos para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN FINANCIERO.--**

El presente Convenio Marco no implica obligaciones ni compromisos financieros de las PARTES.

De ser necesario, se suscribirán Convenios Específicos en los que se indicarán los aspectos financieros que fueran necesarios, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y asignación de recursos de cada Entidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL CONVENIO.-**

Los resultados de este Convenio deberán ser debidamente evaluados por las partes, quienes realizarán un manejo responsable de los productos generados, a fin de preservar los intereses de las instituciones intervinientes, mediante seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las actividades programadas en su ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En caso de suscitarse controversias en la aplicación del presente instrumento legal, las partes las resolverán de mutuo acuerdo con la participación directa de sus máximas autoridades; y, en el evento de persistir el conflicto, las partes se someten libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el Registro Oficial Nro. 145 del 04 de septiembre de 1997, específicamente acudirán al Centro de Mediación de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.-**

Por la naturaleza del presente Convenio y de acuerdo con la ejecución del mismo, ninguna de las instituciones intervinientes adquiere relación laboral de dependencia, ni de ningún otro tipo respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte integrante del presente Convenio:

- a) Copia de la Resolución Nro. CPCCS-PLC-SG-001-E-2023-0001 15-05-2023, con la cual el Pleno del CPCCS designa al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- b) Acción de Personal de la Prefecta Provincial del Guayas.
- c) Memorando Nro. CPCCS-VIC-2023-0133-M, de 14 de julio de 2023, suscrito por Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López, VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.
- d) Correo electrónico del Delegado Provincial del Guayas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- e) Memorando No. 1796-SG-GPG-2023 del 18 de julio de 2023, suscrito por el Secretario General de la Prefecta del Guayas.
- f) Memorando No. 0077A-CGGE-GPG-2023 del 20 de julio de 2023, suscrito por la Coordinadora General de Gestión Estratégica.
- g) Memorando No. 01735-PSP-GPG-2023 del 20 de julio de 2023, suscrito por el Procurador Síndico Provincial.
- h) Memorando No. 0276-MAV-GPG-2023 del 20 de julio de 2023, suscrito por la Prefecta Provincial del Guayas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO MARCO.-**

Para la administración, control y seguimiento del presente convenio, la Prefectura del Guayas designa a la Coordinadora General de Gestión Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, o su Delegado.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa por su parte a las administradoras del Convenio; Mgs. Mariángel Muñoz Vicuña, Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, o quien haga sus veces; y, a la Abg. Ana Belén Yela Duarte, Secretaria Técnica de Participación y Control Social, o quien haga sus veces.

Las administradoras y/o, administradores del convenio tendrán bajo su responsabilidad asegurar la correcta ejecución del convenio a través del cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, así mismo tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a las respectivas máximas autoridades institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.-**

Las partes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, comunicaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio Marco, las siguientes direcciones:

**Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:**

Dirección: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, edificio Centenario. PBS (593-2) 3957210  
 E-mail: comunicacion@cpcps.gov.ec Web: <http://www.cpcps.gov.ec> Quito- Ecuador

**La Prefectura del Guayas:**

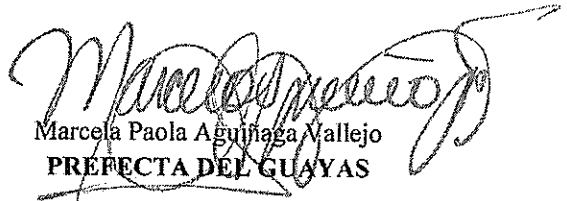
Dirección: Av. Juan Illingworth 108 y Av. Simón Bolívar. Teléfonos: +593 4 2511677  
 E-mail: info@guayas.gov.ec Web: <https://www.guayas.gov.ec> Guayaquil – Ecuador

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.-**

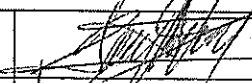
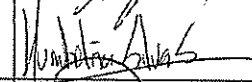

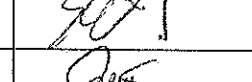
Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes; y, en señal de ratificación, suscriben el presente instrumento en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2023.



Dr. Alembert Antonio Vera Rivera  
**PRESIDENTE**  
**CPCCS**



Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA DEL GUAYAS**

Aprobado por:	Ab. Ismael Merizalde Núñez Coordinador de Asesoría Jurídica - CPCCS	
Elaborado por:	Ab. Humbelina Silva Souza Abogada de la Coordinación General Jurídica - CPCCS	
Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Eduardo Franco Alvarado Subprocurador de Acuerdos Institucionales	
Elaborado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Analista Senior de Acuerdos Institucionales	